



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-38493715-APN-GA#SSN - FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - BAJA DE RAMAS

---

VISTO el Expediente EX-2020-38493715-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Punto 23.9.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), la Gerencia Técnica y Normativa informó -mediante IF-2022-71367776-APN-GTYN#SSN- que, conforme surge de los estados contables con cierres comprendidos entre el 31.12.2019 y el 31.03.2022, la entidad FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS no ha emitido primas en el marco de las Ramas Accidentes Personales y Sepelio.

Que informa asimismo la citada Gerencia que *"...esta Gerencia y la Gerencia de Asuntos Jurídicos corrió traslado a FIANZAS Y CREDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el término de DIEZ (10) días de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley N° 20.091 mediante PV-2020-67743425-APN-GTYN#SSN y PV-2020-85907029-APN-GAJ#SSN respectivamente. A causa de esta última, la compañía con fecha 18 de diciembre de 2020 por medio de RE-2020-88402633-APN-GAJ#SSN informa que "se encontrará iniciando sus operaciones (...), por lo cual solicitamos no se proceda de conformidad a lo dispuesto por el referido punto 23.9.3 del RGAA, con el objeto de permitirnos continuar con el plan comercial que estábamos desarrollando y que debimos postergar, con la finalidad de ponerlo en práctica a lo largo del año 2021 sujeto a la resolución de la pandemia que aún persiste"..."* y, respecto del último traslado, que: *"...vencido el plazo oportunamente conferido, la entidad no ha efectuado presentación alguna..."*.

Que sin perjuicio de lo manifestado por la entidad en orden al particular a través de la presentación referida en el párrafo que antecede, los extremos que dieran lugar a las presentes actuaciones se mantienen incólumes.

Que habida cuenta de ello, corresponde revocar la autorización para operar en las Ramas Accidentes Personales y Sepelio oportunamente conferida a FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su

competencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

## LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revóquese la autorización para operar en las Ramas Accidentes Personales y Sepelio a FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conferida oportunamente mediante Resoluciones SSN N° 4.361 y RESOL-2017-40612-APN-SSN#MF, de fechas 2 de octubre de 1959 y 5 de julio de 2017, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.